



Ente Nacional Regulador del Gas

2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

Córdoba, 03 de Setiembre de 2013

NOTA ENRG/GR/CRC N° 108/2013

Ref.: Rehabilitación del Servicio en Edificios.-

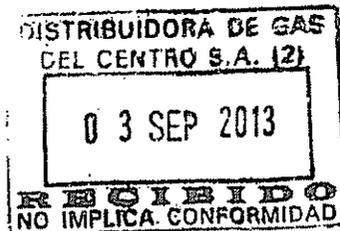
SR. GERENTE GENERAL

Me dirijo a Ud. a fin de cursarle copia de la nota que nos remitiera la Cámara de la Propiedad Horizontal de la Provincia de Córdoba por el tema de la referencia (2 fs).

Al respecto, se requiere que en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos remita las consideraciones que amerite corresponder.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.


LIC. CARLOS M. CERUTTI
Responsable a cargo CRC
ENTE NAC. REGULADOR DEL GAS



SR GERENTE GENERAL
DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.
DANIEL RIVADULLA

S _____ / _____ D



CÁMARA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PERSONERÍA JURÍDICA - RESOLUCIÓN Nº 070 'A' '93

LAVALLEJA 61 (Planta Alta) - TEL: (0351) 425-6047 - Email: caphcordoba@gmail.com

5000 CÓRDOBA CAPITAL - ARGENTINA

Córdoba, 02 de Septiembre de 2013

Señor Director
E.N.A.R.G.A.S.
Seccional Córdoba Capital
S. / D.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a UD. en nuestro carácter de integrantes de Consejo Directivo de la Cámara de la Propiedad Horizontal de la Provincia de Córdoba, para comunicarle la gran preocupación existente entre integrantes de nuestra Cámara y relacionado a edificios de Propiedad Horizontal y totalidad de departamentos que constituyen los mismos y ante profundos cambios de los procedimientos para lograr la reconexión del servicio de gas a departamentos.

Para su información, estos "sustanciales cambios" se produjeron varios días posteriores a la tragedia ocurrida en la Ciudad de Rosario.

En este sentido, le informamos como eran los procedimientos que a diario se realizaban entre todos los actores vinculados al servicio de gas en edificios, es decir, Consorcios, clientes Consorcistas, Gasistas Matriculados y Ecogas.

CASO 1: Si un departamento de un edificio solicitaba el servicio de gas, su consorcista debía solicitar a un gasista matriculado realizar todos los trámites, gestiones ante Ecogas para obtenerlo y, simultáneamente, controlar, adecuar y arreglar, si correspondía, todas las instalaciones internas del departamento. Este gasista matriculado y/o el inspector de Ecogas, controlaba las instalaciones comunes del Edificio, es decir, gabinete de regulación de gas, remates de ventilación de calefones y gabinete de medidores de todos los departamentos.

Si existía alguna observación, Ecogas emplazaba al Consorcio a corregir o adecuar instalaciones comunes y, simultáneamente, rechazaba la entrega del medidor al departamento que lo solicitaba y condicionaba su entrega a que el consorcio realizara los trabajos exigidos o bien solicitaba una prórroga razonable de unos treinta días. Esto último era lo que hacíamos, es decir, solicitar una prórroga para poder pedir la intervención de un gasista matriculado contratado por el Consorcio para que este evalué las obras que se deberían realizar en instalaciones comunes, se obtuvieran los materiales y se presupuestaran el total de las obras a ejecutar.

Para su mayor información, la empresa Spiro entrega los aspiradores en plazos no menores a treinta o sesenta días.

Con toda esta información el Consorcio debía reunir los muy importantes fondos que demandaban los trabajos citados y contratar los mismos.

Este procedimiento, a nuestro criterio excelente, nos permitió ir actualizando instalaciones obsoletas y adecuar las mismas a las normas no cumplidas al momento de construirse el edificio, tanto en épocas de Gas del Estado como de Ecogas, en que los controles de normativas eran inexistentes o muy laxos. Todo ello con el daño y perjuicio que esto generó a compradores de departamentos que de muy buena fe pensaban que, en lo relativo a las instalaciones de gas, su propiedad cumplía con todas las normas.

Ustedes saben que durante muchísimo tiempo estas muy graves irregularidades ocurrieron en Córdoba y nadie se hace cargo de esto.

CASO 2: Si Ecogas recibía reclamos de fuga de gas en un edificio y, según la gravedad detectada, hacía cortes preventivos o no y contactaba a un gasista matriculado imponiéndolo de la situación. El gasista se hacía cargo del problema, lo resolvía y comunicaba esto a Ecogas quien, telefónicamente autorizaba la rehabilitación del servicio y exigía que al día hábil siguiente se presentara el gasista en Ecogas para documentar todo el procedimiento.

Esta metodología de trabajo fue utilizada desde hace 20 años y hasta la tragedia de Rosario.



CÁMARA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
PERSONERÍA JURÍDICA - RESOLUCIÓN Nº 970 "A" '90

LAVALLEJA 61 (Planta Alta) - TEL.: (0351) 425-6047 - Email: caphcondoba@gmail.com
5000 CÓRDOBA CAPITAL - ARGENTINA

CASO 3: Desde el día 23/8/2013 Ecogas ha realizado todos los cortes bajo el denominado Código 8, lo que provoca que, a pesar de que el Edificio haya solucionado el problema de fuga detectado, y disponga de las instalaciones comunes adecuadas según lo explicado en el CASO 1, NO SE REESTABLEZCA el servicio y las exigencias impuestas para hacerlo puedan resultar muy dificultosas y/o imposibles de ejecutar, lo que implica que durante muchísimo tiempo estos edificios no dispondrán del servicio.

Nuestro interrogante, y que Ecogas no responde, es ¿POR QUE UN EDIFICIO HABILITADO POR GAS DEL ESTADO O ECOGAS, que contó de manera ininterrumpida con el servicio de gas y que además realizó trabajos de modernización y adecuación, si padece el corte del servicio por código 8, se enfrenta a nuevas condiciones de rehabilitación, muchos de ellos, como ya manifestamos, imposibles de superar?.

Por favor que alguien nos explique esto, porque no lo entendemos, y mucho menos nuestros representados, consorcistas de edificios y clientes de Gas del Estado y/o de Ecogas durante 20 o 30 años.

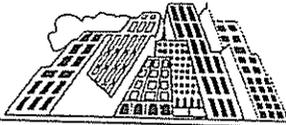
CASO 4: Tenemos casos concretos de corte de gas donde un inspector de Ecogas verificó pequeñas pérdidas de gas en un regulador (pérdida imperceptible al olfato) y ante la presencia del administrador del consorcio, acompañado de dos gasistas matriculados que sugerían simplemente cortar el regulador que tenía una pequeñísima pérdida, habilitar el segundo regulador de reemplazo. A pesar de esta "muy simple solución" que además da sentido a la existencia de los reguladores de reserva, el Inspector recibió instrucciones de Ecogas de proceder al corte y por Código 8.

Por favor le pedimos nos responda si esto no es un procedimiento "irracional y carente de sustento técnico" y que causa daños irreparables a los ocupantes del edificio, clientes de Ecogas y que contribuye a generar este clima de paranoia, venganzas y denuncias anónimas y en que, como dice el refrán "la supuesta cura es mucho mas perjudicial que la enfermedad". Decimos esto porque muchos consorcistas están llevando garrafas a departamentos y sobrecargando la capacidad eléctrica de los edificios con los riesgos que ello trae aparejado.-


Adm. Juan Carlos Brembilla
Presidente

BREMBILLA JUAN CARLOS
CORREDOR INMOBILIARIO
Matr. N 02-246504-2467





CÁMARA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
PERSONERÍA JURÍDICA - RESOLUCIÓN Nº 070 "A" 90

LAVALLEJA 61 (Planta Alta) - TEL : (0351) 425-6047 - Email: caphcordoba@gmail.com
5000 CÓRDOBA CAPITAL - ARGENTINA

Córdoba, 13 de Septiembre de 2013

Sr. Presidente
E.N.A.R.G.A.S.
Seccional Córdoba Capital
S. / D.

De mi consideración:

Me dirijo a UD. en mi carácter de Presidente de la Cámara de la Propiedad Horizontal de la Provincia de Córdoba, en relación a la grave problemática de cortés del suministro de gas en numerosos edificios de la ciudad de Córdoba.

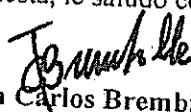
En este sentido, le informo que luego de realizar obras y diversos tipos de trámites, los consorcios solicitaron inspecciones a Ecogas en miras a obtener el reestablecimiento del suministro de gas. Inesperadamente, esos trámites han sido rechazados sistemáticamente por Ecogas atento a diversas observaciones, las cuáles no son consignadas de manera precisa en los partes de rechazo, pero que en términos generales se derivan de la ubicación de gabinetes de medidores de gas en escaleras, paliers u otras vías de escape entre otras observaciones realizadas hasta el momento. Ante esta situación, Ecogas informo a los gasistas matriculados contratados por los consorcios que debían acudir a la Dirección de Bomberos de la Provincia de Córdoba para que la misma estableciera la solución técnica a esta situación. Luego de varias gestiones, dicha repartición se declaro incompetente para intervenir en la problemática.

Ante la falta de respuestas para nuestros administrados que continúan sin gas, nuevamente solicitamos indicaciones a la empresa Ecogas respecto a los pasos a seguir. La empresa habría emitido un comunicado (digo habría porque el mismo no cuenta con membrete ni firma), luego de reunirse con Aigas (la cámara que nuclea a los gasistas matriculados) en el cuál, además de plantear nuevas exigencias en materia de obras, manifestaría que todo la gestión tendiente a la rehabilitación debería contar con la Intervención de un Ingeniero en Seguridad e Higiene que definiría los pasos a seguir y cuya opinión sería tomada por Ecogas como un dictamen técnico suficiente para lograr la rehabilitación del suministro de gas. Le adjunto a la presente, copia de de dicha comunicación extraoficial.

Por lo expuesto, solicito al E.N.A.R.G.A.S.:

- 1) Intime a Ecogas para que comunique fehacientemente quienes son los profesionales habilitados para realizar obras y gestiones tendientes al restablecimiento del suministro de gas y si existe una delegación formal del poder de policía que detentaría Ecogas hacia los profesionales matriculados en el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba. De ser afirmativa la respuesta, solicito al E.N.A.R.G.A.S. intime a Ecogas para que emita una copia del instrumento firmado por las autoridades de Ecogas donde conste esta remisión.
- 2) Intime a Ecogas para que ratifique o rectifique la comunicación extraoficial que habría emitido en el día de la fecha y cuya copia le adjunto.

A la espera de su pronta respuesta, le saludo cordialmente.


Sr. Juan Carlos Brembilla
Presidente
Tel: 0351-152358002



Check list para adecuaciones de Edificios

11/09/2013

1. Servicio domiciliario.

- a. La válvula debe estar sobre línea municipal, accesible desde la vereda.
- b. Debe ser esférica (no se acepta tapón lubricado) operable y completa.
- c. En caso no ser posible cumplir el punto 1.a, por ejemplo porque la existencia de estructuras del edificio lo impidan, podrá permitirse a modo de excepción, cuando el servicio se encuentre ubicado inmediatamente después de la estructura, (gabinete mampostería, puerta sellada F 120, ingreso de aire y ventilación gabinete + 2.00 metros sobre vereda -ambas desde LM Ø 100mm mínimo -similar NAG 200 Cap 3.5.5-) con el correspondiente informe de un Ing. HyS que certifique cumplimiento ley 19587.
- d. Los cambios de válvula deben solicitarse por medio de Formulario 3.4.A en Atención a Matriculados, quien lo remite a Operaciones (solo se exige la tasa municipal)

2. Regulación.

- a. Debe estar sobre la línea municipal acuerdo a lo indicado por la NAG 200 - 3.5.5. y la NAG-100 Parte H Sección 353, Material Guía 1. h).
- b. En caso de imposibilidad de cumplir con lo indicado en 2.a (por ejemplo por falta de espacio), con la planta de regulación rebatida sobre lateral en ingresos a edificio se exigirá gabinete mampostería, puerta sellada F 120, ingreso de aire y ventilación gabinete + 2.00 metros sobre vereda -ambas desde LM Ø 100mm mínimo - similar NAG 200 Cap 3.5.5-) con el correspondiente informe de un Ing. HyS que certifique cumplimiento ley 19587.
- c. En caso de que el gabinete se encuentre en un patio abierto (sin techo) con retiro de línea de edificación, rebatido sobre lateral, y el ingreso al edificio se encuentre a una distancia mayor a 5,00 metros medidos sobre la LM (no afectando las salidas de emergencia), se autorizará con puertas de material incombustible según NAG 200 Cap 3.5.5 con el correspondiente informe de un Ing. HyS que certifique cumplimiento ley 19587.

Las excepciones indicadas en 2.b y 2.c, se aplicarán solo para edificios cortados y/o con factibilidad aprobada que se encuentran en etapa de construcción / habilitación.

- d. Los reguladores deben tener capacidad 100% en uso (activo) y 100% en reserva.
- e. En aquellos casos de plantas de regulación preexistentes con 3 reguladores, cuyas capacidades no cumplan con lo prescrito en 2.d., se debe proceder como sigue:
 - i. Un regulador debe ser reemplazado para lograr 100% de la capacidad (activa), o
 - ii. Agregar otro regulador para cubrir el 100% de capacidad (activa y de reserva).

3. Montante.

- a. Debe estar instalada por un conducto técnico independiente de otros servicios.
- b. No se aceptan montantes en caja de ascensor, o compartiendo conductos técnicos con otros servicios.

J. Brando

ENARGAS ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS CENTRO REGIONAL CENTRO
13 SET. 2013
RECIBIDO SUSCEPTO A VERIFICACION NO REEMPLAZAR CON UNO OTRO SOBRE TEXTO NI CON

4. Ubicación de Medidores.

Medidores en palieres:

- a. Si no están ubicados en el recorrido de la escalera, el compartimiento de medidores debe cumplir NAG 200 Cap 4.7.5 con el correspondiente informe de un Ing. HyS cumplimiento ley 19587.
- b. Si están ubicados en el recorrido de la escalera, el compartimiento de medidores debe ser de mampostería corta fuego con puerta sellada F 60; ingreso de aire y ventilación independiente y directa al exterior conforme NAG 200 Cap 4.7.4.d. o Cap. 4.7.5.c.-) con el correspondiente informe de un Ing. HyS que certifique cumplimiento ley 19587..
- c. Las ventilaciones inferiores (entrada de aire) deben provenir del exterior por conducto, en caso de no poder materializarse, deben poseer ventilación indirecta desde el exterior.
- d. La ventilación superior del compartimiento debe rematar a los cuatro vientos.
- e. Esta situación solo se acepta para edificios cortados o con factibilidad aprobada que se encuentran en etapa de construcción / habilitación.

5. Evacuación de Productos de Combustión.

- a. Las ventilaciones de artefactos sobre planta de techos no pueden rematar sobre línea medianera, debe tener un retiro mínimo de un metro.
- b. Los conductos colectivos de evacuación de artefactos de cámara abierta si están sobre línea medianera deben ser anulados y reemplazados por individuales para lograr el retiro de 1,00 metro de LM.
- c. En caso de no que no se cumplan las condiciones indicadas en los puntos 5.a y/o 5.b, y adicionalmente que no haya construcciones colindantes construidas y/o en construcción que impidan el normal funcionamiento de los conductos, podría analizarse algún compromiso asumido por los clientes y la Administración.
- d. Los remates múltiples de conductos individuales de ventilación a los cuatro vientos, para flor de cuatro unidades (NAG 200 fig.7.5.4), deben estar sostenidos con una estructura soporte realizada en caño estructural y/o perfiles te o doble te según corresponda.
- e. En los casos que superen las ocho unidades, deben acompañar cálculo de estructura, realizada por un profesional habilitado para tal fin. Si los remates colectivos de conductos múltiples, están completos según NAG 200 fig.7.5., se aceptarán previa prueba de funcionamiento mediante polvo fumígeno.
- f. Si estos remates no son aceptables por deterioro, faltantes o mal funcionamiento, se deberá instalar uno aprobado.
- g. Las RVS y RVI existentes, serán aceptadas siempre que la mismas no se encuentren obstruidas o aplastadas y la sección del orificio en el muro sea el requerido por la NAG-200 Artículos 7.5.1 y 7.5.2.

6. Documentación a presentar.

- a. FIG.
- b. CTT adecuación.
- c. Plano actualizado de partes comunes: planta de techos con ventilaciones, identificación de columnas, regulación, ubicación de medidores, recorrido de montante y detalle de materiales utilizados.
- d. Informe de un Ing. HyS que certifique cumplimiento ley 19587.
- e. Formulario de coordinación.

J. Burchell

ENARGAS CNTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS CENTRO REGIONAL CENTRO
13 SET. 2013
RECIBIDO SUJETO A VERIFICACIÓN



CÁMARA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
PERSONERÍA JURÍDICA - RESOLUCIÓN N° 070 'A' '90

LAVALLEJA 61 (Planta Alta) - TEL : (0351) 425-6047 - Email: caphcordoba@gmail.com
5000 CÓRDOBA CAPITAL - ARGENTINA

Córdoba, 13 de Septiembre de 2013

Sr. Presidente
E.N.A.R.G.A.S.
Seccional Córdoba Capital
S. / D.

De mi consideración:

Me dirijo a UD. en mi carácter de Presidente de la Cámara de la Propiedad Horizontal de la Provincia de Córdoba, en relación a la grave problemática de cortes del suministro de gas en numerosos edificios de la ciudad de Córdoba y con referencia a notas presentadas ante ENARGAS con fechas 2/9/2013 y 13/9/2013.

En este sentido, solicito al E.N.A.R.G.A.S.:

- 1) Informe si la nota presentada por la Cámara de Propiedad Horizontal ante ENARGAS el 2/9/2013 y que el Ente comunico a Ecogas con fecha 3/9/2013 ha sido respondida por Ecogas.
- 2) Informe si la nota sin firma ni membrete que habría sido redactada por ECOGAS y que fue adjuntada a nota presentada ante ENARGAS el día 13/9/2013 tiene sustento técnico y legal.

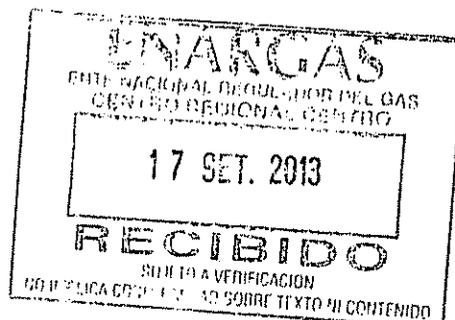
Por otra parte, le comunico que nuevamente Ecogas habría emitido un comunicado (digo habría porque como el anterior, tampoco cuenta con membrete ni firma). Le adjunto a la presente, copia de de dicha comunicación extraoficial.

Por lo expuesto, solicito al E.N.A.R.G.A.S.:

- 1) Intime a Ecogas para que ratifique o rectifique la comunicación extraoficial que habría emitido en el día 16/9/2013.

A la espera de su pronta respuesta, le saludo cordialmente.


Sr. Juan Carlos Brembilla
Presidente
Tel: 0351-152358002
DNI 13962807



Check list para adecuaciones de Edificios

11/09/2013

1. Servicio domiciliario.

- a. La válvula debe estar sobre línea municipal, accesible desde la vereda.
- b. Debe ser esférica, estar operable y completa.
En caso no ser posible cumplir el punto 1.a,
ejemplo: por la existencia de estructuras del edificio que lo impiden,
cuando el servicio se encuentre ubicado inmediatamente después de la estructura, se
permitirá a modo de excepción: gabinete de mampostería y puerta sellada F 120, ingreso de
aire y ventilación gabinete + 2.00 metros sobre vereda –ambas desde LM Ø 100 mm.
mínimo (similar NAG 200 Cap 3.5.5-) con el correspondiente informe de un Ing. HyS que
certifique cumplimiento Ley 19587.
- c. De corresponder, el Instalador solicitará por medio de Formulario 3-4-A el cambio de
válvula en Atención a Matriculados, adjuntando en su caso- el comprobante del permiso
municipal.

2. Regulación.

- a. Debe estar sobre la línea municipal de acuerdo a lo indicado por la NAG 200 – 3.5.5. y la
NAG-100 Parte H Sección 353, Material Guía 1. h).
- b. En caso de imposibilidad de cumplir con lo indicado en 2.a (por ejemplo por falta de
espacio), con la planta de regulación rebatida sobre lateral en ingresos a edificio se exigirá
gabinete mampostería, puerta sellada F 120, ingreso de aire y ventilación gabinete + 2.00
metros sobre vereda –ambas desde LM Ø 100 mm. mínimo – (similar NAG 200 Cap 3.5.5-) con el
correspondiente informe de un Ing. HyS que certifique cumplimiento Ley 19587.
- c. En caso de que el gabinete se encuentre en un patio abierto (sin techo) con retiro de línea
de edificación, rebatido sobre lateral, y el ingreso al edificio se encuentre a una distancia
mayor a 5,00 metros medidos sobre la LM (no afectando las salidas de emergencia), se
autorizará con puertas de material incombustible según NAG 200 Cap 3.5.5 con el
correspondiente informe de un Ing. HyS que certifique cumplimiento Ley 19587.
- d. No está permitido ubicar cuadros de regulación en locales cerrados.

Las excepciones indicadas en 2.b y 2.c, se aplicarán solo para edificios cortados y/o con
factibilidad aprobada que se encuentran en etapa de construcción o habilitación.

- e. Los reguladores deben tener capacidad 100% en uso (activo) y 100% en reserva.
- f. En aquellos casos de plantas de regulación preexistentes con 3 reguladores, cuyas
capacidades no cumplan con lo prescripto en 2.d., se debe proceder como sigue:
 - i. Un regulador debe ser reemplazado para lograr 100% de la capacidad (activa), o
 - ii. Agregar otro regulador para cubrir el 100% de capacidad (activa y de reserva).

3. Montante.

- a. Debe estar instalada por un conducto técnico independiente de otros servicios.
- b. No se aceptan montantes en caja de ascensor, o compartiendo conductos técnicos con
otros servicios.

4. Ubicación de Medidores.

Medidores en palieres:

- a. Si no están ubicados en el recorrido de la escalera, el compartimiento de medidores debe cumplir NAG 200 Cap 4.7.5 con el correspondiente informe de un Ing. HyS que certifique cumplimiento Ley 19587.
- b. Si están ubicados en el recorrido de la escalera, el compartimiento de medidores debe ser de mampostería corta fuego con puerta sellada F 60, ingreso de aire y ventilación independiente y directa al exterior conforme NAG 200 Cap 4.7.4.d. o Cap. 4.7.5.c-) con el correspondiente informe de un Ing. HyS que certifique cumplimiento Ley 19587.
- c. Las ventilaciones inferiores (entrada de aire) deben provenir del exterior por conducto, en caso de no poder materializarse, deben poseer ventilación indirecta desde el exterior.
- d. Esta situación solo se acepta para edificios cortados o con factibilidad aprobada que se encuentran en etapa de construcción o habilitación.

5. Evacuación de Productos de Combustión.

- a. Las ventilaciones de artefactos sobre planta de techos no pueden rematar sobre línea medianera, debe tener un retiro mínimo de un metro.
- b. Los conductos colectivos de evacuación de artefactos de cámara abierta si están sobre línea medianera deben ser anulados y reemplazados por individuales para lograr el retiro de 1,00 metro de la medianera.
- c. Si actualmente no hay construcciones colindantes construidas y/o en construcción que pudieran afectar el normal funcionamiento de los conductos, como salvaguarda de lo previsto en los puntos 5.a y/o 5.b, se requerirá la presentación de una nota compromiso por los clientes y la Administración.
- d. Los remates múltiples de conductos individuales de ventilación serán a los cuatro vientos:
 - i) los remates colectivos de conductos múltiples se aceptarán si están completos según NAG 200 fig.7.5., previa prueba de funcionamiento mediante polvo fumígeno.
 - ii) en caso de deterioro, faltantes o mal funcionamiento, no se aceptarán; debiéndose instalarse un sombrerete aprobado.
 - iii) para flor de cuatro unidades (NAG 200 fig.7.5.4), deben estar sostenidos con una estructura soporte realizada en caño estructural y/o perfiles te o doble te según corresponda.
 - iv) cuando se superen las ocho unidades, debe acompañarse el cálculo estructural, realizado por un profesional habilitado para tal fin.
- e. Las RVS y RVI existentes, serán aceptadas siempre que las mismas no se encuentren obstruidas o aplastadas y la sección del orificio en el muro sea el requerido por la NAG-200 Artículos 7.5.1 y 7.5.2.

6. Documentación a presentar.

- a. FIG.
- b. CTT adecuación.
- c. Plano actualizado de partes comunes: planta de techos con ventilaciones, identificación de columnas, regulación, ubicación de medidores, recorrido de montante y detalle de materiales utilizados, este último de corresponder.
De no haberse modificado la instalación respecto del PCO del edificio, podrán presentarse copia de los mismos debidamente rubricadas por el Instalador.
- d. Informe de un Ing. HyS que certifique cumplimiento Ley 19587.
- e. Formulario de coordinación.
- f. Nota compromiso según corresponda

7. Consideraciones especiales.

a. Puertas F120 y F 60

Atendiendo que las medidas no son estándar, se llega a la imposibilidad de provisión inmediata de las mismas; por ello se otorgará a requerimiento del profesional de HyS designado, del Consorcio y de los clientes un plazo de 180 días corridos a partir de la solicitud para instalar estas protecciones.

El conjunto de marco/puerta a instalar deberá ser provisto por:

- i) Fabricante que cuente con productos similares certificados por un organismo de certificación
- ii) Fabricante que desarrolle un prototipo que supere los ensayos requeridos por la Dirección de Bomberos de la Provincia

b. Puertas compartimiento de medidores (material incombustible)

Atendiendo que las medidas no son estándar, se llega a la imposibilidad de provisión inmediata de las mismas; por ello se otorgará a requerimiento del profesional de HyS designado, del Consorcio y de los clientes un plazo de 30 días corridos a partir de la solicitud para instalar las protecciones.

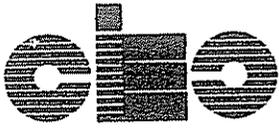
c. Capacidad de planta de regulación

Atendiendo el reclamo de los Instaladores que informaron la imposibilidad de provisión inmediata de reguladores para edificios; se otorgará a requerimiento del instalador designado, del Consorcio y de los clientes un plazo de 180 días corridos a partir de la solicitud para completar la capacidad de reserva del cuadro de regulación.

No se habilitarán instalaciones con un solo regulador.

d. Informe Ingeniero en HyS que certifique cumplimiento Ley 19587

La actuación del profesional deberá ser registrada y aprobada por el Colegio Profesional correspondiente.



Córdoba, 17 de septiembre de 2013.-

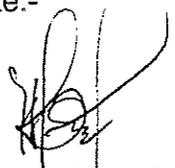
SEÑOR PRESIDENTE
de la CAMARA DE LA PROPIEDAD
HORIZONTAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Sr. Juan Carlos Brembilla
PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

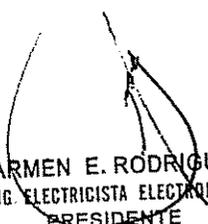
En relación a vuestra nota de fecha 13 de septiembre de 2013 cumplimos en informarle:

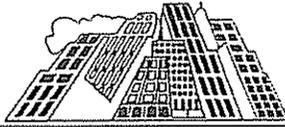
1. Que en lo referente al comunicado supuestamente emitido por la empresa ECOGAS, el mismo no nos ha sido notificado y no consta en nuestros registros de Mesa de Entrada su recepción.
2. Que en relación a la delegación del poder de policía que detenta la empresa ECOGAS a nuestros matriculados esto es de imposible incumplimiento. Esto así porque el Marco Regulatorio del Gas Natural – Ley 24076 – establece claramente en sus Arts. 21 y 52 inciso b) que el Estado Nacional a delegado dichas facultades a las empresas distribuidoras, como lo es ECOGAS, y esta empresa carece de competencias para delegarlo a otro organismo. Es así que, solo el Estado (Nacional, Provincial o Municipal), según la jurisdicción del servicio, pueden realizar delegaciones de tareas de control que le son propias y deben ejercer per-se o encomendarlo a terceros mediando instrumento legal válido y pertinente (en este caso la Ley citada). A más abundar sobre lo solicitado por Uds. los profesionales matriculados o registrados en el CIEC no son entes de control, son prestadores de servicios que son responsables de su ejercicio profesional dentro del marco de sus incumbencias. Ellos, en definitiva, responden por la correcta realización de obras o instalaciones dentro de la idoneidad que les otorga su capacitación universitaria.

Sin más y a la espera de haber evacuado vuestras inquietudes, lo saludamos muy atte.-


FEDERICO J. RODAS
ING. ELECTRICISTA ELECTRONICO
SECRETARIO GENERAL




CARMEN E. RODRIGUEZ
ING. ELECTRICISTA ELECTRONICA
PRESIDENTE



CÁMARA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
PERSONERÍA JURÍDICA - RESOLUCIÓN Nº 070 'A' '90

LAVALLEJA 61 (Planta Alta) - TEL.: (0351) 425-6047 - Email: caphcordoba@gmail.com
5000 CÓRDOBA CAPITAL - ARGENTINA

Córdoba, 13 de Septiembre de 2013

Sr. Presidente
Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba
S. / D.

De mi consideración:

Me dirijo a UD. en mi carácter de Presidente de la Cámara de la Propiedad Horizontal de la Provincia de Córdoba, en relación a la grave problemática de cortes del suministro de gas en numerosos edificios de la ciudad de Córdoba.

En este sentido, le informo que luego de realizar obras y diversos tipos de trámites, los consorcios solicitaron inspecciones a Ecogas en miras a obtener el reestablecimiento del suministro de gas. Inesperadamente, esos trámites han sido rechazados sistemáticamente por Ecogas atento a diversas observaciones, las cuáles no son consignadas de manera precisa en los partes de rechazo, pero que en términos generales se derivan de la ubicación de gabinetes de medidores de gas en escaleras, paliers u otras vías de escape. Ante esta situación, Ecogas informo a los gasistas matriculados contratados por los consorcios que debían acudir a la Dirección de Bomberos de la Provincia de Córdoba para que la misma estableciera la solución técnica a esta situación. Luego de varias gestiones, dicha repartición se declaro incompetente para intervenir en la problemática.

Ante la falta de respuestas para nuestros administrados que continúan sin gas, nuevamente solicitamos indicaciones a la empresa Ecogas respecto a los pasos a seguir. La empresa habría emitido un comunicado (digo habría porque el mismo no cuenta con membrete ni firma), luego de reunirse con Aigas (la cámara que nuclea a los gasistas matriculados) en el cual, además de plantear nuevas exigencias en materia de obras, manifestaría que todo la gestión tendiente a la rehabilitación debería contar con la Intervención de un Ingeniero en Seguridad e Higiene que definiría los pasos a seguir y cuya opinión sería tomada por Ecogas como un dictamen técnico suficiente para lograr la rehabilitación del suministro de gas. Le adjunto a la presente, copia de de dicha comunicación extraoficial.

Por lo expuesto, solicito al Sr. Presidente, nos comunique fehacientemente si vuestra institución tiene conocimiento de dicho comunicado y si existe una delegación formal del poder de policía que detentaría Ecogas hacia los profesionales matriculados en el CIEC. De ser afirmativa la respuesta, le ruego me remita copia del instrumento firmado por las autoridades de Ecogas donde conste esta remisión.

Agradeciendo su atención y a la espera de su pronta respuesta, le saludo cordialmente.

Sr. Juan Carlos Brembilla
Presidente
Tel: 0351-152358002



13 SEP 2013

Check list para adecuaciones de Edificios

11/09/2013

1. Servicio domiciliario.

- a. La válvula debe estar sobre línea municipal, accesible desde la vereda.
- b. Debe ser esférica (no se acepta tapón lubricado) operable y completa.
- c. En caso no ser posible cumplir el punto 1.a, por ejemplo porque la existencia de estructuras del edificio lo impidan, podrá permitirse a modo de excepción, cuando el servicio se encuentre ubicado inmediatamente después de la estructura, (gabinete mampostería, puerta sellada F 120, ingreso de aire y ventilación gabinete + 2.00 metros sobre vereda -ambas desde LM Ø 100mm mínimo -similar NAG 200 Cap 3.5.5-) con el correspondiente informe de un Ing. HyS que certifique cumplimiento ley 19587.
- d. Los cambios de válvula deben solicitarse por medio de Formulario 3.4.A en Atención a Matriculados, quien lo remite a Operaciones (solo se exige la tasa municipal)

2. Regulación.

- a. Debe estar sobre la línea municipal acuerdo a lo indicado por la NAG 200 - 3.5.5. y la NAG-100 Parte H Sección 353, Material Guía 1. h).
- b. En caso de imposibilidad de cumplir con lo indicado en 2.a (por ejemplo por falta de espacio), con la planta de regulación rebatida sobre lateral en ingresos a edificio se exigirá gabinete mampostería, puerta sellada F 120, ingreso de aire y ventilación gabinete + 2.00 metros sobre vereda -ambas desde LM Ø 100mm mínimo - similar NAG 200 Cap 3.5.5-) con el correspondiente informe de un Ing. HyS que certifique cumplimiento ley 19587.
- c. En caso de que el gabinete se encuentre en un patio abierto (sin techo) con retiro de línea de edificación, rebatido sobre lateral, y el ingreso al edificio se encuentre a una distancia mayor a 5,00 metros medidos sobre la LM (no afectando las salidas de emergencia), se autorizará con puertas de material incombustible según NAG 200 Cap 3.5.5 con el correspondiente informe de un Ing. HyS que certifique cumplimiento ley 19587.

Las excepciones indicadas en 2.b y 2.c, se aplicarán solo para edificios cortados y/o con factibilidad aprobada que se encuentran en etapa de construcción / habilitación.

- d. Los reguladores deben tener capacidad 100% en uso (activo) y 100% en reserva.
- e. En aquellos casos de plantas de regulación preexistentes con 3 reguladores, cuyas capacidades no cumplan con lo prescrito en 2.d., se debe proceder como sigue:
 - i. Un regulador debe ser reemplazado para lograr 100% de la capacidad (activa), o
 - ii. Agregar otro regulador para cubrir el 100% de capacidad (activa y de reserva).

3. Montante.

- a. Debe estar instalada por un conducto técnico independiente de otros servicios.
- b. No se aceptan montantes en caja de ascensor, o compartiendo conductos técnicos con otros servicios.



13 SEP 2013

J. B. unhill

4. Ubicación de Medidores.

Medidores en palieres:

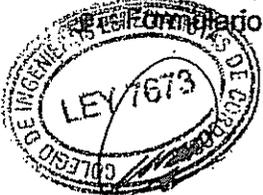
- a. Si no están ubicados en el recorrido de la escalera, el compartimiento de medidores debe cumplir NAG 200 Cap 4.7.5 con el correspondiente informe de un Ing. HyS cumplimiento ley 19587.
- b. Si están ubicados en el recorrido de la escalera, el compartimiento de medidores debe ser de mampostería corta fuego con puerta sellada F 60, ingreso de aire y ventilación independiente y directa al exterior conforme NAG 200 Cap 4.7.4.d. o Cap. 4.7.5.c.-) con el correspondiente informe de un Ing. HyS que certifique cumplimiento ley 19587..
- c. Las ventilaciones inferiores (entrada de aire) deben provenir del exterior por conducto, en caso de no poder materializarse, deben poseer ventilación indirecta desde el exterior.
- d. La ventilación superior del compartimiento debe rematar a los cuatro vientos.
- e. Esta situación solo se acepta para edificios cortados o con factibilidad aprobada que se encuentran en etapa de construcción / habilitación.

5. Evacuación de Productos de Combustión.

- a. Las ventilaciones de artefactos sobre planta de techos no pueden rematar sobre línea medianera, debe tener un retiro mínimo de un metro.
- b. Los conductos colectivos de evacuación de artefactos de cámara abierta si están sobre línea medianera deben ser anulados y reemplazados por individuales para lograr el retiro de 1,00 metro de LM.
- c. En caso de no que no se cumplan las condiciones indicadas en los puntos 5.a y/o 5.b, y adicionalmente que no haya construcciones colindantes construidas y/o en construcción que impidan el normal funcionamiento de los conductos, podría analizarse algún compromiso asumido por los clientes y la Administración.
- d. Los remates múltiples de conductos individuales de ventilación a los cuatro vientos, para flor de cuatro unidades (NAG 200 fig.7.5.4), deben estar sostenidos con una estructura soporte realizada en caño estructural y/o perfiles te o doble te según corresponda.
- e. En los casos que superen las ocho unidades, deben acompañar cálculo de estructura, realizada por un profesional habilitado para tal fin. Si los remates colectivos de conductos múltiples, están completos según NAG 200 fig.7.5., se aceptarán previa prueba de funcionamiento mediante polvo fumígeno.
- f. Si estos remates no son aceptables por deterioro, faltantes o mal funcionamiento, se deberá instalar uno aprobado.
- g. Las RVS y RVI existentes, serán aceptadas siempre que la mismas no se encuentren obstruidas o aplastadas y la sección del orificio en el muro sea el requerido por la NAG-200 Artículos 7.5.1 y 7.5.2.

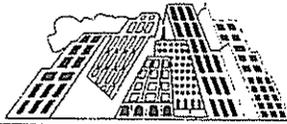
6. Documentación a presentar.

- a. FIG.
 - b. CTT adecuación.
 - c. Plano actualizado de partes comunes: planta de techos con ventilaciones, identificación de columnas, regulación, ubicación de medidores, recorrido de montante y detalle de materiales utilizados.
 - d. Informe de un Ing. HyS que certifique cumplimiento ley 19587.
- Compartido de coordinación.



Francisco

13 SEP 2013



CÁMARA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
PERSONERÍA JURÍDICA - RESOLUCIÓN N° 070 "A" '90

LAVALLEJA 61 (Planta Alta) - TEL : (0351) 425-6047 - Email: caphcordoba@gmail.com
5000 CÓRDOBA CAPITAL - ARGENTINA

Córdoba, 13 de Septiembre de 2013

Sr. Presidente
Colegio de Ingenieros Civiles de Córdoba

S. / D.

De mi consideración:

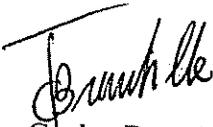
Me dirijo a UD. en mi carácter de Presidente de la Cámara de la Propiedad Horizontal de la Provincia de Córdoba, en relación a la grave problemática de cortes del suministro de gas en numerosos edificios de la ciudad de Córdoba.

En este sentido, le informo que luego de realizar obras y diversos tipos de trámites, los consorcios solicitaron inspecciones a Ecogas en miras a obtener el reestablecimiento del suministro de gas. Inesperadamente, esos trámites han sido rechazados sistemáticamente por Ecogas atento a diversas observaciones, las cuáles no son consignadas de manera precisa en los partes de rechazo, pero que en términos generales se derivan de la ubicación de gabinetes de medidores de gas en escaleras, paliers u otras vías de escape. Ante esta situación, Ecogas informo a los gasistas matriculados contratados por los consorcios que debían acudir a la Dirección de Bomberos de la Provincia de Córdoba para que la misma estableciera la solución técnica a esta situación. Luego de varias gestiones, dicha repartición se declaro incompetente para intervenir en la problemática.

Ante la falta de respuestas para nuestros administrados que continúan sin gas, nuevamente solicitamos indicaciones a la empresa Ecogas respecto a los pasos a seguir. La empresa habría emitido un comunicado (digo habría porque el mismo no cuenta con membrete ni firma), luego de reunirse con Aigas (la cámara que nuclea a los gasistas matriculados) en el cual, además de plantear nuevas exigencias en materia de obras, manifestaría que todo la gestión tendiente a la rehabilitación debería contar con la Intervención de un Ingeniero en Seguridad e Higiene que definiría los pasos a seguir y cuya opinión seria tomada por Ecogas como un dictamen técnico suficiente para lograr la rehabilitación del suministro de gas. Le adjunto a la presente, copia de de dicha comunicación extraoficial.

Por lo expuesto, solicito al Sr. Presidente, nos comunique fehacientemente si vuestra institución tiene conocimiento de dicho comunicado y si existe una delegación formal del poder de policía que detentaría Ecogas hacia los profesionales matriculados en el Colegio de Ingenieros Civiles. De ser afirmativa la respuesta, le ruego me remita copia del instrumento firmado por las autoridades de Ecogas donde conste esta remisión.

Agradeciendo su atención y a la espera de su pronta respuesta, le saludo cordialmente.


Sr. Juan Carlos Brembilla
Presidente
Tel: 0351-152358002



Check list para adecuaciones de Edificios

11/09/2013

1. Servicio domiciliario.

- a. La válvula debe estar sobre línea municipal, accesible desde la vereda.
- b. Debe ser esférica (no se acepta tapón lubricado) operable y completa.
- c. En caso no ser posible cumplir el punto 1.a, por ejemplo porque la existencia de estructuras del edificio lo impidan, podrá permitirse a modo de excepción, cuando el servicio se encuentre ubicado inmediatamente después de la estructura, (gabinete mampostería, puerta sellada F 120, ingreso de aire y ventilación gabinete + 2.00 metros sobre vereda –ambas desde LM Ø 100mm mínimo -similar NAG 200 Cap 3.5.5-) con el correspondiente informe de un Ing. HyS que certifique cumplimiento ley 19587.
- d. Los cambios de válvula deben solicitarse por medio de Formulario 3.4.A en Atención a Matriculados, quien lo remite a Operaciones (solo se exige la tasa municipal)

2. Regulación.

- a. Debe estar sobre la línea municipal acuerdo a lo indicado por la NAG 200 – 3.5.5. y la NAG-100 Parte H Sección 353, Material Guía 1. h).
- b. En caso de imposibilidad de cumplir con lo indicado en 2.a (por ejemplo por falta de espacio), con la planta de regulación rebatida sobre lateral en ingresos a edificio se exigirá gabinete mampostería, puerta sellada F 120, ingreso de aire y ventilación gabinete + 2.00 metros sobre vereda –ambas desde LM Ø 100mm mínimo - similar NAG 200 Cap 3.5.5-) con el correspondiente informe de un Ing. HyS que certifique cumplimiento ley 19587.
- c. En caso de que el gabinete se encuentre en un patio abierto (sin techo) con retiro de línea de edificación, rebatido sobre lateral, y el ingreso al edificio se encuentre a una distancia mayor a 5.00 metros medidos sobre la LM (no afectando las salidas de emergencia), se autorizará con puertas de material incombustible según NAG 200 Cap 3.5.5 con el correspondiente informe de un Ing. HyS que certifique cumplimiento ley 19587.

Las excepciones indicadas en 2.b y 2.c, se aplicarán solo para edificios cortados y/o con factibilidad aprobada que se encuentran en etapa de construcción / habilitación.

- d. Los reguladores deben tener capacidad 100% en uso (activo) y 100% en reserva.
- e. En aquellos casos de plantas de regulación preexistentes con 3 reguladores, cuyas capacidades no cumplan con lo prescrito en 2.d., se debe proceder como sigue:
 - i. Un regulador debe ser reemplazado para lograr 100% de la capacidad (activa), o
 - ii. Agregar otro regulador para cubrir el 100% de capacidad (activa y de reserva).

3. Montante.

- a. Debe estar instalada por un conducto técnico independiente de otros servicios.
- b. No se aceptan montantes en caja de ascensor, o compartiendo conductos técnicos ~~otros~~ servicios.

4. Ubicación de Medidores.

Medidores en palieres:

- a. Si no están ubicados en el recorrido de la escalera, el compartimiento de medidores debe cumplir NAG 200 Cap 4.7.5 con el correspondiente informe de un Ing. HyS cumplimiento ley 19587.
- b. Si están ubicados en el recorrido de la escalera, el compartimiento de medidores debe ser de mampostería corta fuego con puerta sellada F 60; ingreso de aire y ventilación independiente y directa al exterior conforme NAG 200 Cap 4.7.4.d. o Cap. 4.7.5.c.-) con el correspondiente informe de un Ing. HyS que certifique cumplimiento ley 19587..
- c. Las ventilaciones inferiores (entrada de aire) deben provenir del exterior por conducto, en caso de no poder materializarse, deben poseer ventilación indirecta desde el exterior.
- d. La ventilación superior del compartimiento debe rematar a los cuatro vientos.
- e. Esta situación solo se acepta para edificios cortados o con factibilidad aprobada que se encuentran en etapa de construcción / habilitación.

5. Evacuación de Productos de Combustión.

- a. Las ventilaciones de artefactos sobre planta de techos no pueden rematar sobre línea medianera, debe tener un retiro mínimo de un metro.
- b. Los conductos colectivos de evacuación de artefactos de cámara abierta si están sobre línea medianera deben ser anulados y reemplazados por individuales para lograr el retiro de 1,00 metro de LM.
- c. En caso de no que no se cumplan las condiciones indicadas en los puntos 5.a y/o 5.b, y adicionalmente que no haya construcciones colindantes construidas y/o en construcción que impidan el normal funcionamiento de los conductos, podría analizarse algún compromiso asumido por los clientes y la Administración.
- d. Los remates múltiples de conductos individuales de ventilación a los cuatro vientos, para flor de cuatro unidades (NAG 200 fig.7.5.4), deben estar sostenidos con una estructura soporte realizada en caño estructural y/o perfiles te o doble te según corresponda.
- e. En los casos que superen las ocho unidades, deben acompañar cálculo de estructura, realizada por un profesional habilitado para tal fin. Si los remates colectivos de conductos múltiples, están completos según NAG 200 fig.7.5., se aceptarán previa prueba de funcionamiento mediante polvo fumígeno.
- f. Si estos remates no son aceptables por deterioro, faltantes o mal funcionamiento, se deberá instalar uno aprobado.
- g. Las RVS y RVI existentes, serán aceptadas siempre que la mismas no se encuentren obstruidas o aplastadas y la sección del orificio en el muro sea el requerido por la NAG-200 Artículos 7.5.1 y 7.5.2.

6. Documentación a presentar.

- a. PIG.
- b. CTT adecuación.
- c. Plano actualizado de partes comunes: planta de techos con ventilaciones, identificación de columnas, regulación, ubicación de medidores, recorrido de montante y detalle de materiales utilizados.
- d. Informe de un Ing. HyS que certifique cumplimiento ley 19587.
y el informe de coordinación.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTIFICACION DE INSPECCION CON RECHAZO

IIR Nro: 201775

CORDOBA. 09/09/2013

Señor Instalador

MERCADO CARLOS ANGEL

Matrícula 5297

PJE RAMIREZ TELLO 2211. RESIDENCIAL SANTA ANA
CORDOBA

Ref.: Obra LUGONES LEOPOLDO (AV.) 378 Z Z NUEVA CORDOBA, CTT N° 670913, OII N° 673216

Con relación a la instalación de gas natural de referencia comunicamos las observaciones que surgen de la inspección Parcial, realizada con fecha 09/09/2013, las cuales generan el presente rechazo:

ID PARCIAL CAÑ/A-B

- [8.8.5] - Varios (Ver detalle en planilla adjunta)

Las Observaciones constructivas, han sido registradas mediante fotografías digitales

Sobre el particular se recuerda que la NAG 200 en su punto 8.8.1. establece que deberá presentar nueva Comunicación de Terminación de Trabajo (CTT) dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de la presente notificación. El incumplimiento de dicha obligación prevé una sanción de multa de 150 UV. Asimismo, el apartado 8.8.2. de la NAG 200 prevé una suspensión de seis meses para el caso de no levantar rechazos cumplido el plazo de UN (1) mes de la fecha de la aplicación de la multa impuesta en primera instancia.

Sin perjuicio de su obligación de proceder al levantamiento del presente rechazo, se le imputa el incumplimiento de la Norma NAG 200 en los Artículos indicados en las observaciones precedentemente enunciadas y se le emplaza para que en el término de 10 días hábiles de la presente notificación formule el correspondiente descargo.

Transcurrido dicho plazo, DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. evaluará y estará en condiciones de pronunciarse sobre el presente caso con los elementos que obren en su poder.

A título informativo, se le comunica que la NAG 200 en su Capítulo VIII - Penalizaciones, apartado 8.8 prevé respecto del/los incumplimiento/s aquí imputado/s, la/s siguiente/s sanción/es: **LLAMADO DE ATENCION**

Sin otro particular, saludamos atentamente

Notificado fecha:

Firma:

Aclaración:



INFORME DE INSPECCION CON RECHAZO

FECHA
27/08/13

PIC NUMERO (61)

DATOS DE LA INSPECCION

En Término

Parcial

Fuera de Término

Final

SEÑOR INSTALADOR

Apellido y Nombre: GERARDO GUZMAN

Categoría: _____ Nº: _____ Domicilio: _____

INSPECCION

En la visita efectuada el 27/08/13 por el personal de esta Sociedad se han observado las siguientes deficiencias en la/s instalación/es de la:

Calle: D. QUIROZ Nº: 477 Piso: _____ Depto.: _____

Torre: _____ Barrio: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

- * Ventilación de Medición ~~sup~~ inferior al exterior - directa a Hall sin vent. al exterior -
- * Ubicación de Medidores en Hall de Distribución Puerta de Vidrio con (Aislación) - Adjuntar Aprobación de bomberos -
- OK. * Adjuntar Plano de Ubicación Medición Plancha de techos indicando ventilación
- OK. * Adj. Fig. p/ verificar regulación

NOTA: En caso de que la o las observaciones merezcan sanción según Cap. VIII del reglamento, el instalador presentará su descargo para su evaluación, dentro de los quince (15) días corridos a partir de notificados del presente rechazo.

PRUEBA DE HERMETICIDAD

Verificación Presión Manométrica

SI	
NO	

Esta verificación no implica compromiso alguno para la Distribuidora de Gas del Centro S.A. ni desliga al instalador matriculado de las obligaciones contraídas por la ejecución de los trabajos.

(1) A completar por Ecogas

NOTIFICACION

Notificado		Cumplido	
1er. Vencimiento		Despach.	
2do. Vencimiento		Despach.	

Notificación Instalador

FIRMAS POR DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO

SANCION QUE ORIGINA EL PRESENTE RECHAZO

Sanción que origina el presente rechazo y que podrá ser aplicada o no en función del descargo y antecedentes del instalador.

RAUL MARINOS
INSPECTOR DE INSTALACIONES DOMICILIARES
DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Aclaración

Firma

Nº de Legajo



Nota GTO/ A a M° 6780/06
Córdoba

6 DIC 2006

Señores:
AIGAS
Av. Parravicini Florencio N° 2985
B° Centro América
Presente

Ref.: Procedimiento rehabilitación unidades en P.H.

En relación a las consultas realizadas por los Sres. Matriculados sobre el procedimiento que se aplica en los casos de rehabilitación de unidades habitacionales con características de propiedad horizontal, le informamos que:

Luego de la presentación del correspondiente formulario Comunicado de Terminación de Trabajos (C.T.T.); la inspección de la DGC verifica la instalación interna de uso exclusivo del cliente y las instalaciones comunes del edificio.

En el caso de los espacios comunes, la adecuación de las instalaciones allí contenidas es obligatoria, en caso de corresponder; por lo que deberá contemplarla en sus trabajos.

La adecuación de los espacios comunes es obligatoria, por lo que el Sr. Instalador Matriculado deberá comunicar a la Administración del Consorcio la necesidad de adecuar:

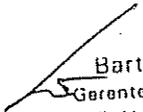
- La etapa de regulación
- Los conductos de evacuación de gases de combustión.

Adicionalmente, si la inspección de la DGC verifica que las instalaciones comunes del edificio se apartan de la normativa vigente, se verá obligada a discontinuar el suministro de Gas al edificio.

Difundido el procedimiento de referencia, luego de un período de divulgación del mismo; se actuará según el Capítulo VIII de la norma NAG-200, "Disposiciones y Normas mínimas para la ejecución de Instalaciones Domiciliarias de Gas".

En esa relación, a partir del día 01 de Enero de 2007 el incumplimiento de lo narrado dará lugar, de corresponder, a la aplicación de las sanciones allí previstas.

Atentamente.


Bartolo Lombardi,
Gerente Técnico Operativo
Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Pdta: Copia de esta nota ha sido informada a la Asociación de Administradores de Consorcios, ante cualquier duda en los contenidos de esta; puede consultarse al Centro de Atención Telefónica de la Distribuidora te. 0810-555-0427.

Nota GTO/ A a M N° _____
Córdoba,

Señores
Cámara de Propiedad Horizontal
de la Provincia de Córdoba
Av. General Paz N° 67
X5000JLA - Córdoba

Ref. : Procedimiento rehabilitación unidades en P.H.

Nos dirigimos a usted a fin de adjuntarles la nota circulada a los señores Instaladores Gasistas Matriculados, relacionada con el tema de referencia.

Allí se indican claramente los pasos a cumplir, para rehabilitar el servicio a unidades de vivienda ubicadas en edificios de propiedad horizontal.

En efecto, luego de la presentación del correspondiente formulario Comunicado de Terminación de Trabajos (C.T.T.); la inspección de la DGC verifica la instalación interna de uso exclusivo del cliente y las instalaciones comunes del edificio.

En el caso de los espacios comunes, la adecuación de las instalaciones allí contenidas es obligatoria, en caso de corresponder; en virtud a ello deberá contemplarla en sus trabajos.

La adecuación de los espacios comunes es obligatoria, por lo que el Sr. Instalador Matriculado deberá comunicar a la Administración del Consorcio la necesidad de adecuar:

- La etapa de regulación
- Los conductos de evacuación de gases de combustión.

Adicionalmente, si la inspección de la DGC verifica que las instalaciones comunes del edificio se apartan de la normativa vigente, se verá obligada a discontinuar el suministro de Gas al edificio.

Finalmente se recuerda que el uso y mantenimiento de la instalación domiciliaria, conforme lo establecido en el "Reglamento del Servicio", es de exclusiva responsabilidad del cliente y que toda modificación o ampliación de la misma así como el agregado o reemplazo de artefactos y la revisión y mantenimiento anual de instalación y artefactos, deberá ser realizada por un Instalador Matriculado ante esta Distribuidora.

Quedamos a su disposición por cualquier consulta sobre el particular.

Atentamente.

6 Diciembre 2006 o
2008

- 0 DIC 2006

Señores
Cámara de Corredores Inmobiliarios
de la Provincia de Córdoba
Deán Funes N° 154
X5000AAD - Córdoba

Ref. : Procedimiento rehabilitación unidades en P.H.

Nos dirigimos a usted a fin de adjuntarles la nota circulada a los señores Instaladores Gasistas Matriculados, relacionada con el tema de referencia.

Allí se indican claramente los pasos a cumplir, para rehabilitar el servicio a unidades de vivienda ubicadas en edificios de propiedad horizontal.

En efecto, luego de la presentación del correspondiente formulario "Comunicado de Terminación de Trabajos (C.T.T.)"; la inspección de la DGC verifica la instalación interna de uso exclusivo del cliente y las instalaciones comunes del edificio.

En el caso de los espacios comunes, la adecuación de las instalaciones allí contenidas es obligatoria, en caso de corresponder; en virtud a ello deberá contemplarla en sus trabajos.

La adecuación de los espacios comunes es obligatoria, por lo que el Sr. Instalador Matriculado deberá comunicar a la Administración del Consorcio la necesidad de adecuar:

- La etapa de regulación
- Los conductos de evacuación de gases de combustión.

Adicionalmente, si la inspección de la DGC verifica que las instalaciones comunes del edificio se apartan de la normativa vigente, se verá obligada a discontinuar el suministro de Gas al edificio.

Finalmente se recuerda que el uso y mantenimiento de la instalación domiciliaria, conforme lo establecido en el "Reglamento del Servicio", es de exclusiva responsabilidad del cliente y que toda modificación o ampliación de la misma así como el agregado o reemplazo de artefactos y la revisión y mantenimiento anual de instalación y artefactos, deberá ser realizada por un Instalador Matriculado ante esta Distribuidora.

Check list para adecuaciones de Edificios

11/09/2013

1. Servicio domiciliario.

- a. La válvula debe estar sobre línea municipal, accesible desde la vereda.
- b. Debe ser esférica (no se acepta tapón lubricado) operable y completa.
- c. En caso no ser posible cumplir el punto 1.a, por ejemplo porque la existencia de estructuras del edificio lo impidan, podrá permitirse a modo de excepción, cuando el servicio se encuentre ubicado inmediatamente después de la estructura, (gabinete mampostería, puerta sellada F 120, ingreso de aire y ventilación gabinete + 2.00 metros sobre vereda –ambas desde LM Ø 100mm mínimo -similar NAG 200 Cap 3.5.5-) con el correspondiente informe de un Ing. HyS que certifique cumplimiento ley 19587.
- d. Los cambios de válvula deben solicitarse por medio de Formulario 3.4.A en Atención a Matriculados, quien lo remite a Operaciones (solo se exige la tasa municipal)

2. Regulación.

- a. Debe estar sobre la línea municipal acuerdo a lo indicado por la NAG 200 – 3.5.5. y la NAG-100 Parte H Sección 353, Material Guía 1. h).
- b. En caso de imposibilidad de cumplir con lo indicado en 2.a (por ejemplo por falta de espacio), con la planta de regulación rebatida sobre lateral en ingresos a edificio se exigirá gabinete mampostería, puerta sellada F 120, ingreso de aire y ventilación gabinete + 2.00 metros sobre vereda –ambas desde LM Ø 100mm mínimo - similar NAG 200 Cap 3.5.5-) con el correspondiente informe de un Ing. HyS que certifique cumplimiento ley 19587.
- c. En caso de que el gabinete se encuentre en un patio abierto (sin techo) con retiro de línea de edificación, rebatido sobre lateral, y el ingreso al edificio se encuentre a una distancia mayor a 5,00 metros medidos sobre la LM (no afectando las salidas de emergencia), se autorizará con puertas de material incombustible según NAG 200 Cap 3.5.5 con el correspondiente informe de un Ing. HyS que certifique cumplimiento ley 19587.

Las excepciones indicadas en 2.b y 2.c, se aplicarán solo para edificios cortados y/o con factibilidad aprobada que se encuentran en etapa de construcción / rehabilitación.

- d. Los reguladores deben tener capacidad 100% en uso (activo) y 100% en reserva.
- e. En aquellos casos de plantas de regulación preexistentes con 3 reguladores, cuyas capacidades no cumplan con lo prescrito en 2.d., se debe proceder como sigue:
 - i. Un regulador debe ser reemplazado para lograr 100% de la capacidad (activa), o
 - ii. Agregar otro regulador para cubrir el 100% de capacidad (activa y de reserva).

3. Montante.

- a. Debe estar instalada por un conducto técnico independiente de otros servicios.
- b. No se aceptan montantes en caja de ascensor, o compartiendo conductos técnicos con otros servicios.

4. Ubicación de Medidores.

Medidores en palieres:

- a. Si no están ubicados en el recorrido de la escalera, el compartimiento de medidores debe cumplir NAG 200 Cap 4.7.5 con el correspondiente informe de un Ing. HyS cumplimiento ley 19587.
- b. Si están ubicados en el recorrido de la escalera, el compartimiento de medidores debe ser de mampostería corta fuego con puerta sellada F 60, ingreso de aire y ventilación independiente y directa al exterior conforme NAG 200 Cap 4.7.4.d. o Cap. 4.7.5.c.-) con el correspondiente informe de un Ing. HyS que certifique cumplimiento ley 19587..
- c. Las ventilaciones inferiores (entrada de aire) deben provenir del exterior por conducto, en caso de no poder materializarse, deben poseer ventilación indirecta desde el exterior.
- d. La ventilación superior del compartimiento debe rematar a los cuatro vientos.
- e. Esta situación solo se acepta para edificios cortados o con factibilidad aprobada que se encuentran en etapa de construcción / habilitación.

5. Evacuación de Productos de Combustión.

- a. Las ventilaciones de artefactos sobre planta de techos no pueden rematar sobre línea medianera, debe tener un retiro mínimo de un metro.
- b. Los conductos colectivos de evacuación de artefactos de cámara abierta si están sobre línea medianera deben ser anulados y reemplazados por individuales para lograr el retiro de 1,00 metro de LM.
- c. En caso de no que no se cumplan las condiciones indicadas en los puntos 5.a y/o 5.b, y adicionalmente que no haya construcciones colindantes construidas y/o en construcción que impidan el normal funcionamiento de los conductos, podría analizarse algún compromiso asumido por los clientes y la Administración.
- d. Los remates múltiples de conductos individuales de ventilación a los cuatro vientos, para flor de cuatro unidades (NAG 200 fig.7.5.4), deben estar sostenidos con una estructura soporte realizada en caño estructural y/o perfiles te o doble te según corresponda.
- e. En los casos que superen las ocho unidades, deben acompañar cálculo de estructura, realizada por un profesional habilitado para tal fin. Si los remates colectivos de conductos múltiples, están completos según NAG 200 fig.7.5., se aceptarán previa prueba de funcionamiento mediante polvo fumígeno.
- f. Si estos remates no son aceptables por deterioro, faltantes o mal funcionamiento, se deberá instalar uno aprobado.
- g. Las RVS y RVI existentes, serán aceptadas siempre que la mismas no se encuentren obstruidas o aplastadas y la sección del orificio en el muro sea el requerido por la NAG-200 Artículos 7.5.1 y 7.5.2.

6. Documentación a presentar.

- a. PIG.
- b. CTT adecuación.
- c. Plano actualizado de partes comunes: planta de techos con ventilaciones, identificación de columnas, regulación, ubicación de medidores, recorrido de montante y detalle de materiales utilizados.
- d. Informe de un Ing. HyS que certifique cumplimiento ley 19587.
- e. Formulario de coordinación.